Bogotá D.C., 12 de mayo del 2025

Doctor **GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**
Gerente General FONDECÚN

Doctora **SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR**
Jefe Oficina Asesora Jurídica FONDECÚN

REFERENCIA: Contrato Nro. 2024-0411 **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".**

ASUNTO: Solicitud de Adición Nro. 2 y Prórroga Nro. 2 al Contrato Nro. 2024-0411.

Respetado Doctor Fuertes:

Reciba un cordial saludo. En mi calidad supervisora del Contrato No. 2024-0411, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN"**, solicito la adición Nro. 2 y prórroga Nro. 2 al contrato indicado, a fin de que se evalué la pertinencia del respectivo trámite, sustentado en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

a. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN realizó el proceso de selección SAMC-002-2024, el cual adjudicó a la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 830080727-9. El 06 de septiembre de 2024 se suscribió el contrato 2024-0411 cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN",** con plazo de ejecución de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciendo entonces que su fecha de terminación es el 15/03/2025.

b. El valor inicial del Contrato No**. 2024-0411** es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($99.321.461),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. La forma de pago establecida fue: "*El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:*

1. ***PAGOS MENSUALES:*** *Conforme al arrendamiento del espacio para almacenamiento y custodia de archivo, transporte, punteo, servicio de consulta, se realizarán pagos fijos con corte mensual.*

2. ***UN PAGO:*** *Por el valor establecido en la oferta económica del adjudicatario con respecto al componente "Digitalización", incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, una vez se acredite la entrega y calidad del 100% de las imágenes requeridas.".*

d. Mediante acta firmada por las partes se dio inició el Contrato No**. 2024-0411** el día 16 de septiembre de 2024.

e. Que el catorce (14) de marzo de 2025, el **Contrato 2024-0411** fue prorrogado por el término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la culminación del plazo inicial, siendo la nueva fecha de finalización el día **15 de mayo de 2025.** En este mismo sentido, el **Contrato 2024-0411** fue adicionado por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.502.000)**, incluyendo todas las variables para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

f. Que el día 30 de abril fue publicado en SECOP el proceso SAMC-001-2025 para llevar a cabo el proceso precontractual del nuevo contrato para el almacenamiento, custodia, consulta y préstamo, y digitalización del archivo central de FONDECÚN, el cual se encuentra previsto que culmine el 13 de junio de 2025.

g. Que el día 09 de mayo de 2025 se remitió al contratista mediante radicado **SAL-20250509-0000251,** la solicitud de aceptación de la Adición Nro. 2 y Prórroga Nro. 2 al Contrato Nro. 2024-0411.

h. Que el contratista COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, mediante radicado **ENT-20250512-0001391** del día 12 de mayo de 2025, manifestó su intención de adicionar y prorrogar el Contrato Nro. 2024-0411, para lo cual adjuntó los documentos correspondientes.

i. Que el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.

2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo sexto del Acuerdo 003 de 2020, le corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera las siguientes funciones:

(...)

17. Coordinar el diseño e implementación de un sistema de administración documental, que garantice la recepción, entrega, uso, protección, y conservación de los documentos de interés para la Entidad.
18. Administración de los recursos físicos y logísticos, de bienes y servicios con criterios de economía, eficiencia y productividad, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la Entidad y acatando la normatividad ambiental.
20.Llevar el archivo de los contratos de la Entidad, garantizando el cumplimiento de las normas de archivo y de las tablas de retención documental.
21.Dirigir, implementar y garantizar las actividades requeridas para la operación, administración, avance y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y su armonización con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, de acuerdo con las normas y guías que se establezcan.

(...)

Justificación técnica

Para cumplir con las funciones de la Entidad, se requiere continuar con los servicios de bodegaje de los documentos y archivos que se producen en las diferentes dependencias, con el fin de cumplir con la normatividad relacionada con el tema, para lo que el contratista actual presta sus servicios cumpliendo con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación para la custodia documental, así:

- Sistema Integrado de Conservación - SIC: implementa las actividades para la conservación documental en concordancia con lo establecido en el Título 6 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación - AGN.

- Área: Se dispone de espacio suficiente para albergar el acervo documental, se cuenta con amplios espacios internos para garantizar el desplazamiento, la seguridad y la adecuada manipulación de la documentación, así como el tránsito de las personas autorizadas para acceder a esta área. (Pisos, muros, techos y puertas están construidos con material anti – inflamable de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión).

- Estantería: Cumple con las características de sismo resistencia previstas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus actualizaciones, dimensiones acordes con las unidades para evitar daños sobre los documentos. Los estantes están construidos con marcos y vigas de acero de gran resistencia y láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento para garantizar durabilidad y alta resistencia a la oxidación y a la corrosión. La pintura de las paredes es anti inflamable para evitar el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/mt lineal.

- Almacenamiento: Se dispone de un sistema de almacenamiento que garantiza la fácil manipulación y acceso a la documentación, con un sistema de identificación que permite la rápida y segura ubicación de las cajas y/o unidades documentales.

- Control Ambiental: la bodega ofrecida cuenta con controladores de temperatura y humedad teniendo que el Material documental requiere de una temperatura adecuada de acuerdo con lo establecido en las normas de conservación documental. Los rayos solares no caen directamente en la documentación ni en sus contenedores, el porcentaje de ventanas en muros exteriores de las fachadas No excede el 10%. Control de plagas.

- Seguridad y Vigilancia: Las instalaciones cuentan con un servicio de vigilancia las 24 horas del día todos los días de la semana, el monitoreo al al interior de la bodega cuenta con cámaras de seguridad estratégicamente ubicadas, para tener un control completo del personal que transita por esos lugares, circuito cerrado de televisión, cámaras perimetrales, sensores de proximidad, sensores de movimiento.

- Equipos de contingencia: La bodega dispone de alarmas contra incendios y equipos para la atención de desastres como extintores de CO2, Sistema contra incendio con detectores de humo.

- Plan de Prevención y Atención de Desastres: contamos con el plan de prevención y atención de desastres y tomamos todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia.

- Señalización: La bodega cuenta con señalización que permite ubicar con rapidez los equipos para la atención de desastres, las rutas de evacuación y el rescate de las unidades documentales, así como los diferentes documentos que conforman el acervo.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en la actualidad no cuenta con bienes inmuebles de su propiedad en el que se puedan custodiar los documentos y archivos producidos en ejercicio de sus funciones; por consiguiente, se tiene suscrito el contrato referido para almacenar y custodiar el archivo central de la Entidad. De forma adicional, FONDECÚN se encuentra adelantando el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025 para realizar el proceso contractual del *SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA* – FONDECÚN.

Por lo tanto, hasta que se adelante y adjudique el proceso antes señalado, es indispensable seguir contando con el Servicio de almacenamiento y custodia, ya que la entidad no cuenta con espacio suficiente y disponible para la custodia del archivo que cumpla con la normatividad vigente.

Justificación financiera

En el marco del contrato 2024-0411, los pagos se estipularon en la cláusula octava, así:

> *1. PAGOS MENSUALES: Conforme al arrendamiento del espacio para almacenamiento y custodia de archivo, transporte, punteo, servicio de consulta, se realizarán pagos fijos con corte mensual,*
>
> *2. UN PAGO: Por el valor establecido en la oferta económica del adjudicatario con respecto al componente "Digitalización", incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, una vez se acredite la entrega y calidad del 100% de las imágenes requeridas.*

Conforme a lo anterior, y concordante con el numeral 1, se estableció un plan de pagos inicial que estableciera los pagos mensuales fijos del arrendamiento de espacio para almacenamiento y custodia de archivo, transporte, punteo y servicio de consulta; sin embargo, considerando que el total de cajas entregadas por FONDECÚN para el almacenamiento y custodia al proveedor no ha alcanzado la cantidad pactada inicialmente en el contrato, por lo cual, se han realizado descuentos en la facturación. En consecuencia, las proyecciones del plan de pagos vs el valor facturado y pagos que se han realizado con corte a 30 de abril de 2025 se resumen a continuación:

Concepto	Cantidad de cajas entregadas a custodia y otros servicios	Valor facturado / pagado	Orden de pago	Fecha de orden de pago	Observaciones
Cuenta 1 (16 al 30 de septiembre 2024)	3587 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$1.573.667,01	20244028	28/11/2024	Facturación completa acorde a plan de pagos
Cuenta 2 (1 al 31 de octubre 2024)	3587 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 3.147.334	20244029	28/11/2024	Facturación completa acorde a plan de pagos

Concepto	Cantidad de cajas entregadas a custodia y otros servicios	Valor facturado / pagado	Orden de pago	Fecha de orden de pago	Observaciones
Cuenta 3 (1 al 30 de noviembre 2024)	3703 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 3.147.334	20244184	17/12/2024	Facturación completa acorde a plan de pagos
Cuenta 4 (1 al 31 de diciembre 2024)	3703 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 3.147.334	20250182	30/01/2025	Facturación completa acorde a plan de pagos
Cuenta 5 (1 al 31 de enero de 2025	3822 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 1.208.114	20250288	20/02/2025	Facturación con descuento acorde a cantidad de cajas almacenadas y custodiadas. Se aplicó descuento de facturaciones de septiembre 2024 a enero 2025, conforme al correo enviado al proveedor el 05/02/2025
Cuenta digitalización (100% de imágenes requeridas)	Digitalización	$ 80.437.457	20250340	26/02/2025	Digitalización efectuada al 100% sobre 500.700 imágenes
Cuenta 6 (1 al 28 de febrero de 2025)	3858 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 2.787.800	20250500	20/03/2025	Facturación acorde a cantidad de cajas almacenadas y custodiadas en el mes
Cuenta 7 (1 al 31 de marzo de 2025)	3924 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 2.815.982	20250999	25/04/2025	Facturación acorde a cantidad de cajas almacenadas y custodiadas en el mes
Cuenta 8 (1 al 30 de abril de 2025)	3974 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 2.837.332	En trámite de pago	En trámite de pago	Facturación acorde a cantidad de cajas almacenadas y custodiadas en el mes
Valor total pagado:		**$ 101.102.354,01**			

Ahora bien, sobre los valores a facturar por los quince días de mayo (1 al 15), se tiene la siguiente proyección de entrega de cajas al proveedor para custodia, y la respectiva facturación:

Concepto	Cantidad de cajas proyectadas para custodia	Valor proyectado por facturar	Observaciones
Cuenta 9 (1 al 15 de mayo de 2025)	4100 + Prestamos, consultas, traslados, punteo de archivo	$ 1.445.567	Facturación proyectada con cantidad de cajas para entregar en custodia
Valor total proyectado para facturar:		**$ 1.445.567**	

Considerando lo anterior, el comportamiento financiero proyectado del contrato se resume en que al agotamiento del plazo final contemplado (15 de mayo de 2025), el valor ejecutado del registro presupuestal será de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 102.547.921,01).** Esto indica que, se contará con un saldo sobrante de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 275.539,99).**

Ahora bien, considerando que se pretende prorrogar el contrato por un plazo de un (01) mes, es decir, hasta el 15 de junio de 2025, y teniendo en cuenta el saldo relacionado anteriormente, se calcula que el valor necesario para adicionar y mantener la prestación del servicio es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE ($2.626.269,01)**. El cual se aproxima a **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 2.627.000)**; lo anterior, conforme a lo indicado en la Circular No. 03 de 2025, por la cual se informa que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 14 de la Resolución Nº 65 del 30 de diciembre de 2024, se estipula que: "Los ingresos y los gastos deberán registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos en miles, para lo cual los valores menores a $500, se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a $500, al valor superior. En consecuencia, todas las liquidaciones de ingresos y los gastos deben ajustarse conforme a lo antes señalado"; con el fin de que se tenga en cuenta esta directriz para los trámites que haya lugar dentro de los procesos que se adelantarán este año en la entidad.

Con la adición No. 2 y prórroga No. 2 se tendría que el valor final del contrato será de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 105.450.461)** y su plazo final sería el 15 de junio de 2025. Lo anterior se resume, así:

Contrato 2024-0411	
Valor del contrato (con adición No. 1):	$ 102.823.461
Valor facturado a 30 de abril de 2025:	$ 101.102.354,01
Valor aproximado a cobrar hasta 15 de mayo de 2025:	$ 1.445.567
Saldo aproximado por ejecutar del Registro Presupuestal a 15 de mayo de 2025:	$ 275.539,99
Monto por adicionar:	$ 2.627.000
Plazo de la prórroga:	1 mes (16 de mayo de 2025 a 15 de junio de 2025)
Valor final del contrato (inicial y adición No. 1 + adición No. 2):	$ 105.450.461

Justificación jurídica

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que "*los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*."

De la norma anterior, se desprende con claridad que en principio los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

Sobre el particular, la modificación de la que trata esta solicitud, la Corte Constitucional determinó que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

En el mismo sentido, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*

Debido a lo anterior, es preciso tener en cuenta que uno de los principios derivados de los artículos 209 y 334 de la Constitución Política es el principio de planeación. En desarrollo del principio de planeación, los contratos deben prever las obligaciones necesarias para cumplir la necesidad que pretende suplir la entidad con la celebración del acuerdo de voluntades. En ese sentido, es claro que cualquier modificación a un contrato estatal transgrede de alguna manera el principio de planeación mencionado, por lo tanto y con el ánimo de evitar que esto suceda, dicha modificación sólo puede justificarse cuando se busca lograr la finalidad de la contratación y, en últimas así, materializar los fines del Estado.

En ese orden de ideas, la modificación de los contratos estatales es posible a la luz de los principios constitucionales indicados previamente, cuando sea necesaria para alcanzar las finalidades que se pretenden satisfacer con la ejecución del contrato cuya modificación se requiere, como es el caso del contrato de la referencia, el cual requiere un plazo determinado para que se logré el cumplimiento de su objeto.

Ahora bien, para modificar un contrato estatal, además de la voluntad de las partes, es indispensable la ocurrencia de causas reales y ciertas que justifiquen la misma, para atender los principios de planeación y seguridad jurídica, y del mismo modo, asegurar que con dicha modificación estos no se están transgrediendo.

De acuerdo con lo anterior, acerca de la modificación de los contratos estatales, el artículo 40 de la ley 80 de 1993:

> ***"ARTÍCULO 40.-*** Del Contenido del Contrato Estatal**.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

PARÁGRAFO. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el total posible a adicionar se justifica así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			
Mínimo 2024	**Valor**	**SMMLV**	**50% en SMMLV**
$ 1.300.000	$ 99.321.461	76,40	38,2
ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1			
Mínimo 2025	**Valor**	**SMMLV**	**SMMLV máximos por Adicionar**
$ 1.423.500	$ 3.502.000	2,46	35,74
ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2			
Mínimo 2025	**Valor**	**SMMLV**	**SMMLV máximos por Adicionar**
$ 1.423.500	$ 2.627.000	1,84	33,9

La presente adición y prórroga es procedente porque el contrato se encuentra vigente y el valor a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato.

De acuerdo con lo anterior la Subgerencia Administrativa y Financiera solicita adicionar el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 2.627.000) ,** con el fin de contar con el presupuesto necesario para prorrogar el contrato No. 2024-0411, por el término de un (01) mes, contado a partir de su vencimiento contractual, es decir hasta el quince (15) junio de 2025, teniendo en cuenta que la fecha actual de vencimiento del contrato del 15 de mayo de 2025.

3. RECOMENDACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con lo expuesto, se realiza solicitud de adición y prórroga del **Contrato No. 2024-0411**, y se recomienda a la Gerencia General de FONDECÚN realizar la suscripción de la Prórroga No. 2 y Adición No. 2 a este.

4. SOLICITUD

En relación con las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo señalado en las condiciones del contrato, se solicita adelantar la Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato No. **2024-0411.**

Prórroga No. 2: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0411, por **UN (01) MES**, es decir, **hasta el 15 de junio de 2025.**

Adición No. 2: Adicionar al valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 2.627.000)** este valor incluye todas las variables para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

Nota 1: El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250459** (Rubro 2.1.2.02.02.007-2.0.01_01-1.2-1.0.00 y Denominación: Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing) expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Además, es pertinente manifestar por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera que la prórroga y adición aprobada al Contrato No. **2024-0411,** no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el Contrato.

Acorde con lo anterior, el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma

Agradezco la atención prestada y su diligencia.

Ana María Quintero Pinzón
ANA MARÍA QUINTERO PINZÓN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora contrato 2024-0411

Revisó: Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF
Proyectó: Francy Tivisay Gómez – Contratista Equipo de Gestión Documental